

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en los diez días siguientes de la publicación de la relación definitiva de aprobados, previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y a propuesta del Subsecretario de Educación y Ciencia, se procederá al nombramiento de funcionarios en carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8.6 La toma de posesión de los aspirante aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1989.-El Secretario de Estado.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogín Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Ejercicios

La selección de los aspirantes se realizará mediante los siguientes ejercicios:

Primero.-Interpretación del croquis acotado de un edificio u obra de fábrica, desarrollando el dibujo definitivo a la escala que se indique, de la planta y alzado, así como también una sección por el punto señalado en el croquis.

Se desarrollará en un tiempo máximo de tres horas.

Segundo.-En el plano de una superficie de terreno debidamente acotado, trazar por interpolación las curvas de nivel a la equidistancia fijada, desarrollar posteriormente un perfil longitudinal entre dos puntos, establecer una rasante con distintas pendientes y calcular las cotas de desmonte y terraplén en los puntos que se determinen.

Se desarrollará en un plazo máximo de cuatro horas.

Valoración

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

A efectos de determinar el orden de los aspirantes en la lista de aprobados se tendrá en cuenta, en caso de empate, la mejor puntuación obtenida por el opositor en el primer ejercicio. De persistir dicho empate, se utilizará el mismo criterio atendiendo al segundo.

ANEXO II

Tribunales

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Bas Adam, Presidente del Organismo, Cuerpo Técnico Superior de Administración Especial.

Vocales: Don José A. Alonso Miguel, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MEC; don Luis González de Boda, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MEC; don Federico César Rodríguez García, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MEC.

Secretaria: Doña Gloria Martín Díaz, Escala de Delincentes de Organismos Autónomos del MEC.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco García de Paredes Barreda, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MEC.

Vocales: Don Enrique López Burló, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MEC; don José Luis Bascones Canal, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MEC; don José Ignacio Soler Pozuelo, Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

Secretario: Don Javier Almagro Piñeiro, Escala de Delincentes de Organismos Autónomos del MEC.

ANEXO III

Don..... con domicilio en..... y documento nacional de identidad número..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1989.

12786 RESOLUCION de 26 de mayo de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de septiembre.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacer constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 11979718 de la Caja Postal. El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que la Escala esté adscrita. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el

Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, planta baja, 28014 Madrid, teléfono (91) 227 31 30.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el

de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en los diez días siguientes a la publicación de la relación de aspirantes aprobados, previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y a propuesta del Subsecretario de Educación y Ciencia, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8.6 La toma de posesión de los aspirante aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

#### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia. Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

#### ANEXO I

##### Ejercicios y valoración

##### Ejercicios

La selección de los aspirantes se realizará mediante los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas del grupo I y dos del grupo II del programa que figura como anexo II a esta convocatoria.

Los opositores desarrollarán un tema de cada grupo, a elegir, durante un tiempo máximo de cuatro horas.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha, siendo eliminados aquellos aspirantes que no se presenten a la lectura.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Segundo ejercicio: Facilitado por el Tribunal un proyecto básico y datos sobre el terreno y zona climatológica de un Centro escolar, los aspirantes durante un tiempo máximo de cinco horas desarrollarán:

1. Esquema estructural.
2. Esquema de principio de funcionamiento de instalaciones de calefacción, fontanería e instalación eléctrica.
3. Planteamiento constructivo de los elementos de cubierta, cerramientos, acabados interiores y tratamiento de terrenos libres.
4. Avance de presupuesto en función de los desarrollos de los apartados anteriores.

Tercer ejercicio: Girada visita a un Centro escolar en construcción, el opositor, durante un tiempo máximo de tres horas, realizará un informe sobre los siguientes aspectos:

1. Estado del desarrollo constructivo de la obra en sus aspectos de calidad y tiempo de ejecución.
2. Apreciación sobre las medidas de seguridad adoptadas en la obra.
3. Propuesta de soluciones alternativas, dentro de esta fase de ejecución, tanto en los aspectos constructivos como de seguridad.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, previo señalamiento de fecha, siendo eliminados aquellos aspirantes que no se presenten a la lectura.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

##### Valoración

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos y no obtener cero puntos en ninguno de los dos temas elegidos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

A efectos de determinar el orden de los aspirantes en la lista de aprobados se tendrá en cuenta, en caso de empate, la mejor puntuación obtenida por el opositor en el primer ejercicio. De persistir dicho empate, se utilizará el mismo criterio atendiendo al segundo y tercer ejercicio.

## ANEXO II

### Programa

#### GRUPO I

##### Materias jurídico-administrativas

- Tema 1. Estructura del sistema educativo en España.
- Tema 2. Suelo y ordenación urbana: Clases legales de suelo. El suelo edificable. Las reservas para uso y equipamiento público. Especial referencia al equipamiento escolar.
- Tema 3. La intervención en la edificación y uso del suelo: La licencias urbanísticas. Procedimiento general para la concesión de licencia. Sistemas excepcionales de uso y edificación.
- Tema 4. Los contratos administrativos. Concepto. Clases de contratos administrativos. Capacidad para contratar.
- Tema 5. El contrato de obras: Anteproyectos y proyectos: Concepto. Contenido de los proyectos. El pliego de prescripciones técnicas. La supervisión. El replanteo.
- Tema 6. El contrato de obras: Formas de adjudicación del contrato: La subasta, el concurso y la contratación directa. Referencia a los criterios técnicos de selección de contratistas; La clasificación, la admisión previa y los requisitos especiales del concurso.
- Tema 7. El contrato de obras: La comprobación del replanteo. El programa de trabajo. La ejecución del contrato: El Libro de Ordenes y su valor formal. Las certificaciones y pagos a cuenta.
- Tema 8. El contrato de obras: La modificación del contrato. Reformados y obras complementarias. Revisiones de precios: Requisitos para su validez y forma de aplicarla. Otras modificaciones.
- Tema 9. El contrato de obras: La condición de riesgo y ventura. La paralización de la obra: Clase y efectos. El incumplimiento de los plazos. Penalizaciones.
- Tema 10. El contrato de obras: Extinción. Causas y efectos de la resolución. La recepción y liquidación provisionales. El plazo de garantía. La recepción y liquidación definitivas.
- Tema 11. El contrato de suministros: El pliego de bases. Formas de adjudicación del contrato. Cumplimiento del contrato. Terminación. Causas y efectos de la resolución.
- Tema 12. Los contratos de asistencia técnica: Concepto y regulación legal. Capacidad para contratar. Cumplimiento y terminación del contrato. Especial referencia a los contratos relacionados con el contrato de obras: Estudios geotécnicos, comprobación y chequeo y control de calidad.
- Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación. La declaración de urgencia. Idea general de los procedimientos especiales.
- Tema 14. Las valoraciones de inmuebles. Valoración del suelo. Valoración de las construcciones. La relación entre el valor y el precio. Normas técnicas para determinar el valor de los inmuebles.

#### GRUPO II

##### Materias técnicas

- Tema 1. Movimientos de tierras: Explanaciones y vaciados. Tipos de terrenos y precauciones. Entibaciones. Drenajes. Rellenos localizados y terraplenes.
- Tema 2. Sistemas estructurales de un edificio. Pórtico y forjado. Forjados reticulares. Sistemas prefabricados. Otros sistemas industrializados.
- Tema 3. Cimentaciones: Proyecto y ejecución. Zapatas aisladas. Zapatas corridas. Enparillados. Placas de cimentación.
- Tema 4. Estructuras de hormigón: Proyecto y ejecución. Pilares y vigas. Forjados unidireccionales. Forjados reticulares. Núcleos y pantallas. Escaleras y elementos singulares.
- Tema 5. Control de calidad de estructuras de hormigón. Control de materiales componentes del hormigón. Control de hormigones. Control de aceros. Control de ejecución. Pruebas de carga.
- Tema 6. Estructuras metálicas: Proyecto y ejecución. Soporte. Vigas y forjados. Cubiertas.
- Tema 7. Control de calidad de estructuras metálicas. Control de materiales. Control de ejecución: Soldadura, pintura, tornillos. Pruebas de carga.

Tema 8. Estructuras de fábricas resistentes: Proyecto, ejecución y control. Fábricas de ladrillo. Fábricas de bloque. Control de calidad.

Tema 9. Cerramientos de fachadas: Proyecto y ejecución. Fábricas de ladrillo. Paneles prefabricados. Muros cortina. Cerramientos especiales (chapa, fibrocemento). Aislamiento e impermeabilidad.

Tema 10. Tabiquería: Proyecto y ejecución. Tabiques de ladrillo. Placas de yeso-escayola. Placas de cartón-yeso. Otros tipos de tabique (hormigón, bloque, madera, etc.).

Tema 11. Revestimientos de suelos: Proyecto y ejecución. Baldosas y terrazo. Madera. Laminados. Moquetas.

Tema 12. Revestimiento de paramentos y de techos. Enfoscados. Guarnecidos. Enlucidos. Chapados. Alicatados. Falsos techos. Revestimientos especiales (corcho, tela, etc.).

Tema 13. Carpintería y vidriería. Ventanas: Tipos y funciones. Puertas. Acristalamiento.

Tema 14. Cubiertas y azoteas. Azoteas visitables, ajardinadas, etc. Impermeabilización y aislamiento. Drenajes: Canalones y bajantes. Cubiertas industriales. Elementos especiales de cubiertas (pizarras, tejas, etcétera).

Tema 15. Elementos singulares. Barandillas. Celosías. Cierres de seguridad. Persianas y parasoles. Otros.

Tema 16. Pavimentos especiales. Soleras. Suelos industriales. Pavimentos deportivos. Calzadas: Aglomerados, adoquinados, etc. Aceras.

Tema 17. Saneamiento. Tipos de tuberías y zanjas. Arquetas. Pozos de registro. Elementos especiales. Planteamiento de la red.

Tema 18. Fontanería. Distribución de agua fría: Caudal. Distribución de agua caliente: Caudal. Tipos de tubería de abastecimiento y desagüe. Aparatos sanitarios. Grifería. Grupos de presión.

Tema 19. Electricidad. Acometida. Centro de transformación. Caja general de protección. Línea repartidora. Centralización de contadores. Circuitos. Red de puente a tierra. Cuadros de mando y protección.

Tema 20. Climatización y calefacción. Demandas de potencia. Instalaciones de calefacción por agua. Instalaciones de termoventilación. Instalaciones de refrigeración.

Tema 21. Instalaciones especiales. Megafonía. Video. Antenas. Pararrayos. Gas. Seguridad. Contraincendios. Aire comprimido.

Tema 22. Tipología de las construcciones escolares. Evolución histórica de la arquitectura escolar en España.

Tema 23. Los solares para la construcción de Centros docentes. Incidencia en el planeamiento urbanístico. Criterios de aceptación y rechazo.

Tema 24. Los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros escolares. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Detalles homologados.

Tema 25. El mobiliario escolar. Evolución histórica. Los módulos actuales y su incidencia en el espacio educativo.

Tema 26. La arquitectura universitaria. Evolución histórica de los Campus. Tipología de las construcciones universitarias.

Tema 27. Los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros universitarios. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Detalles homologados.

Tema 28. El mantenimiento. Incidencia en la Patología. Organización de sistemas de mantenimiento. El manual de uso.

Tema 29. Inventario y evaluación de edificios. Organización. Recogida de datos. Procesamiento. Actualización.

Tema 30. La readaptación de edificios para uso docente. Criterios generales. Aspectos funcionales. Condicionantes estructurales y constructivos.

## ANEXO III

### Tribunales

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Bas Adam, Presidente del Organismo Cuerpo Técnico Superior de Administración Especial.

Vocales: Doña Blanca Monge Solano, Escala de Técnicos de Gestión de Organismos Autónomos; don Agustín de Gabriel López, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MEC; doña Cristina de Roda Carvajal, Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Secretario: Don Luis Blanco Fernández, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MEC.

Suplentes:

Presidente: Don Eduardo Butler Halter, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don Jesús Mohino Fernández, Escala de Técnicos de Gestión de Organismos Autónomos; don Mauro Fernández del Barrio, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MEC; doña Leopoldina Báez Díaz, Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Secretario: Don Juan Lacasa Díaz, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MEC.

## ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1989.

**12787.** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Científicos Especializados del INTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Defensa, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Científicos Especializados del INTA, con sujeción a las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas por el sistema general de acceso libre, según la siguiente distribución por especialidades:

- Ingeniería de Configuración de Aeronaves.
- Ingeniería de Configuración de Sistemas Espaciales.
- Aerodinámica de Alas Rotatorias.
- Sistemas de Guiado de Misiles.
- Sistemas de Antenas de Satélites.
- Ingeniería de Calidad.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de septiembre.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección

General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Ajalvir, kilómetro 4, Torrejón de Ardoz, o paseo Pintor Rosales, 34, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Defensa.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8698434 de la Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de la Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Defensa, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que la Escala esté adscrita. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Defensa, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Defensa, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.